

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DIGITAL SYSTEMS MX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ HUMBERTO MATA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de septiembre del año 2014; y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- b) Que conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- c) Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE961226-28A, para los efectos fiscales respectivos.
- e) Que requiere el suministro e instalación de equipo para centro de vigilancia y seguridad digital de "LA COMISIÓN", ubicado en la dirección señalada en el inciso h) de este apartado.
- f) Que la partida bajo la que se autoriza el presupuesto es la de Operación Ordinaria de la Dirección de Administración, bajo la cuenta otros equipos, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Que el procedimiento bajo el cual se realiza la adjudicación del presente contrato es de asignación directa, por así haberlo aprobado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "LA COMISIÓN", en sesión del día 09 de diciembre de 2020, según se desprende del Acta Administrativa número AA/038/20 de fecha 29 de diciembre de 2020; de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción III y 42, fracción IV y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 70, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, legislación vigente al día de la adjudicación.
- h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle 5 de Mayo, número 975 Oriente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- a) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad mediante escritura pública número 274 de fecha 04 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada Juana Valdés Villarreal, Notaria Pública número 50 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 28342*2, de fecha 12 de septiembre de 2017, en la ciudad de Coahuila de Zaragoza; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido restringido ni revocado el referido poder.
- b) Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura descrita en el inciso anterior.
- c) Que su representada tiene como objeto social, entre otros, diseño, venta e instalación de enlaces dedicados por microondas, Wimax, Wlan, Wifi, Bluetooth; diseño, venta e instalación de cableado estructurado, de sistemas inteligentes de seguridad para Protocolo IP, CCTV, Arcos Electromagnéticos, Cámaras Robotizadas; venta e integración de Soluciones Cisco Systems, Call Manager, Ruteadores, Seguridad IP; diseño, instalación, venta y servicios para Centro de Operaciones de redes (NOC), Alarmas GSM para protocolo IP y de sistemas de telefonía analógica, digital, VoIP, conmutadores PBX; consultoría y capacitación en tecnologías de información, mantenimiento, integración y actualización de hardware y software así como desarrollo de sistemas de tecnologías de información.
- d) Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave DSM0709045DA, para los efectos fiscales respectivos.
- e) Que su representada posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para efectuar la instalación de los equipos requeridos por "LA COMISIÓN" en el inmueble sede de ésta, del cual manifiesta conocer su ubicación, características, estado físico, material y demás circunstancias.
- f) Que es voluntad de su representada celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- g) Que tanto el compareciente como su representada, no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato de servicios, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- h) Que tiene su domicilio fiscal y principal asiento de sus negocios, en la calle Cartagena, número 956, colonia Latinoamericana, en la ciudad de Saltillo, estado de Coahuila, Código Postal 25270; en la inteligencia de que, para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento todas y cada una de sus obligaciones derivadas del mismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Manuel María del Llano número 1140-5 Poniente, zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal. 64720.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El "PROVEEDOR" "se obliga a otorgar el suministro e instalación de los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato en beneficio de "LA COMISIÓN", y ésta se obliga a pagar a el "PROVEEDOR" por los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE "LOS EQUIPOS".- El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el suministro e instalación de equipo para el centro de vigilancia y seguridad digital (en adelante "LOS EQUIPOS"), en el inmueble de "LA COMISIÓN" ubicado en la calle 5 de Mayo, número 975 Oriente, en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León (en adelante el "INMUEBLE"), bajo las siguientes especificaciones:

Cantidad	Código ASP	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
4	NCN-90022-F1	Cámara antivandálica, de montaje en esquina con un diseño No-Grip sin sujeción, imágenes de alta resolución de 1440x1080p y la iluminación de infrarrojos integradas, con las siguientes características: LED de IR 3 LED de gran eficacia, 940nm Tipo de lente fija de 2,0 mm, F2.0 Campo de visión horizontal 121° Campo de visión vertical 91° Tipo de sensor CMOS de 1/2, 7 pulg. Resolución 1440x1080 Protocolos IPv4, IPv6, UDP, TCP, HTTP, HTTPS, RTP/RTCP, IGMP, V2/V3, ICMP, ICMPv6, RTSP, FTP, Telnet, ARP, DHCP, SNTP, SNMP (V1,MIB-II), 802.1x, DNS, DNSv6, DDNS, SMTP, iSCSI, UPnP (SSDP), DiffServ (QoS), LLDP, SOAP, Dropbox, CHAP, Digest Authentication. Codificación TLS 1.0, SSL, DES, 3DES, AES PoE IEEE 802.3af (802.3at tipo 1) Resistencia al agua IP65 Incluye los accesorios necesarios para su correcta operación en el sistema.	\$52,734.74	\$210,938.96
8	MIC-7522-Z30B	La cámara MIC IP starlight 7100i es una plataforma de vigilancia PTZ avanzada para las aplicaciones críticas, cuenta con las siguientes especificaciones técnicas: Sensor de imágenes Sensor CMOS de ½ pulg., Elementos efectivos de la imagen (píxeles) 1937x1097 (2,12 MP), Lente zoom motorizado de 30x, Tipo de análisis intelligent Video Analytics, normas de alarma (combinable). Cualquier objeto, objeto en campo, cruzar la línea, entrando en campo, saliendo del campo, merodeando, siguiendo ruta, objeto inactivo, objeto eliminado, contador, occupancy, detección de actividad, cambio de condición, búsqueda de similitud,	\$309,852.31	\$2,478,818.48

Cantidad	Código ASP	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
		sabotaje, Norma/compresión de video H.265, H264 (ISO/IEC 14496), M-JPEG, JPEG, rango de giro de rotación continua de 360° ángulo de inclinación 290° (con o sin iluminador), precisión de preposición +/- 0.05°, tensión de entrada con iluminador, conector RJ45 a Midspan PoE de alta potencia, índice de protección IP/Estándar IEC 60529 IP66/IP68/Tipo 6P (polvo de inmersión), impacto mecánico externo (código 1K/índice de impacto) IEC 62262 IK10 (excluida la ventana de cristal), temperatura de funcionamiento de -40 °C a +65 °C (de -40°F a +149°F) Codificación TLS 1.2, DES, 3DES, AES, Protocolos IPv4, IPv6, UDP, TCP, HTTP, HTTPS, RTP/RTCP, IGMP V2/V3, ICMP, ICMPv6, RTSP, FTP, ARP, DHCP, APIPA (Auto-IP, link local address), NTP (SNTP), SNMP (V1, V3 MIB-II) 802.1x, DNS, DNSv6, DDNS (DynDNS.org, selfHOST.de, no-ip.com), SMTP, iSCSI, UPnP (SSDP), DiffServ (QoS), LLDP, SOAP, Dropbox™, CHAP, digest authentication. Incluye los accesorios necesarios para su correcta operación en el sistema.		
1	MHW-WZ4G4-HEN4	Estación de trabajo marca BOSCH Workstation High Performance para aplicaciones de video, cuenta con procesador InterXeon, 32 Gigas de memoria RAM del tipo ECC registrada y una tarjeta de video NVIDIA Quadro P2000 de 5 gb, garantía extendida de 3 años en todos sus componentes. Incluye los accesorios necesarios para su correcta operación en el sistema.	\$197,753.87	\$197,753.87
1	DS-VW2X2NL55	Videowall de 4 pantallas de última generación en la que cada una de las pantallas que componen el videowall adopta la tecnología de panel ultradelgado DID con un espacio entre pantallas vecinas de solo 3.5 mm de ancho. Esta equipado con retroiluminación LED con iluminación directa con brillo uniforme y sin límite de sombra, teniendo una duración de 60,000 horas de vida, cuenta con resolución por pantalla de: 1920 x 1080 y una resolución en conjunto de las 4 pantallas con el controlador videowall de 4K: 3840 x 2160@30Hz, alta resolución de pantalla e imagen delicada con colores intensos, alta definición; brillo alto; gama de colores alta, mínimo 500cd/m² Pantalla LCD DID con gran angular de 178°, tiempo	\$1,027,208.44	\$1,027,208.44

Cantidad	Código ASP	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
		de respuesta: 12ms (G to G), gran área de visualización y peso ligero, mayor vida útil de la pantalla, múltiples métodos de unión, aplicables a varias escenas, biseles para ultradelgada, funcionamiento estable y bajo costo de mantenimiento, soportando 24 horas de trabajo continuo, interfaces de conexión mínima requerida: interface Input interface VGAX1, DVIx1, BNCx1, YPbPrx1, HDMIx1 Output Interface VGAX1, DVI, BNCx2 control interface In: RS-232x1, Out:RS-232x2, incluye un decodificador o controlador de Videowall, el cual proporciona interfaces de salida HDMI, VGA y BNC, proporcionan salida HDMI (adaptable a DVI-D) y BNC interfaces hasta 4K (3840 x 2160 @30 Hz) a través de interfaces de salida HDMI (solo para interfaz uniforme). Compresión de video H.265, H.264 y MPEG4, formatos de encapsulación PS, RTP, TS, ES, tres niveles de codificación: línea de base, principal y alto perfil, compresión de audio G.722, G711A, G726, G711U, MPEG2-L2 y ACC, admite decodificación simultánea de 16 canales a 12 MP, 32 canales a 8MP, 48 canales a 5MP, 80 canales a 3MP, 128 canales a 1080p, dos modos de decodificación: decodificación activa y decodificación pasiva, salida de decodificación de archivos de video remotos, admite la apertura de ventanas y la itinerancia de ventanas, soporta HIDDNS, obtiene transmisión y decodificación a través de URL y RTSP desde dispositivos de codificación, muestra la secuencia de video decodificada en la pared de video al vincular directamente las cámaras o mediante el reenvío de medios de transmisión entrada VGA de 1 canal y entrada DVI de 1 canal, así mismo cuenta con un soporte de piso de tipo pedestal modular para pantalla en un arreglo de 4 pantallas LCD de 55", con una estructura de acero sólido, altura de vista adecuada de 800mm, placa de acero laminada en frío (SPCC) y accesorios de montaje para el arreglo de 2x2 de las pantallas que componen el videowall y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.		
5	X440-G2	Switch de 24 puertos gigabit, con un sistema operativo ExtremeXOS, contiene un control robusto de protocolos de capa 2 y capa 3, y proporciona una arquitectura flexible para alta resiliencia de redes y ha	\$65,168.98	\$325,844.90

Cantidad	Código ASP	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
		sido diseñado para apoyar la internet de próxima generación, Protocolo, IPv6 extensible para redes convergentes. ExtremeXOS ofrece alta disponibilidad para voz y video de nivel de operador. Servicios sobre IP y para apoyar aplicaciones comerciales de misión crítica, Sistema operativo modular, arquitectura de alta disponibilidad, conjunto de protocolos y funciones en capa 2 y capa 3, acceso seguro a la red a través del rol de gestión basada en políticas o identidades, Extensibilidad, Seguridad integrada con NetLogin, Seguridad MAC, Seguridad IP, Usuario, ubicación y tiempo, políticas de seguridad dinámicas con gestión de identidad, información, control y automatización para centros de datos virtualizados con XNV (virtualización de red ExtremeXOS Resistencia mejorada, sincronización, rendimiento para Backhaul móvil 2G/3G/4G puente de audio y video Ethermet (AVB) habilitado. Interfaces: 24 x Gigabit Red Ethernet, 8 x Gigabit Ethernet Slot de Expansión SFP, Tecnología de la red: 10/100/1000Base-T 1000Base-X, Administración en capa soportada: capa 2 y capa 3 Tipo de medios soportados: UTP (cobre) y fibra óptica, modular y con puerto up-Link, fuente de poder redundante soportada. Incluye los accesorios necesarios para su correcta operación en el sistema.		
1	DSMX	Servicio de instalación, configuración al sistema actual, pruebas de funcionamiento e infraestructura necesaria, se describe a continuación para cada uno de los sistemas. También se hace entrega de una memoria técnica al finalizar la entrega del proyecto; incluye el primer año de mantenimiento a todos los equipos que comprende dicha propuesta. Los servicios y adecuaciones requeridas para el correcto funcionamiento de los sistemas se describen a continuación: <u>Cámaras corner</u> Incluye agregar a la red las 4 cámaras propuestas del tipo corner, basados en el estándar del fabricante, y para cada una de las cámaras se incluye: canalización con tubería P.D. ¾, cable UTP categoría 6, nodo certificado con equipo Fluke Networks DSX-5000, instalación en esquina con herramienta de impacto y consumibles de la marca Hilti, integración	\$1,208,112.00	\$1,208,112.00

Cantidad	Código ASP	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
		al sistema VRM para su correcta grabación 24/7, integración al sistema BVMS versión 10 configuración y puesta en marcha del sistema de gestión en videowall, y ajustes de parámetros de las cámaras en sus funciones de analíticos. <u>Cámaras MIC</u> Incluye agregar a la red las 8 cámaras propuestas del tipo córner, basados en el estándar del fabricante y para cada una de las cámaras se incluye: canalización con tubería P.D: 3/4, cable UTP categoría 6, nodo certificado con equipo Fluke Networks DSX-5000, instalación en base de esquina / techo, instalación de accesorio de iluminación MIC-ILB-40, instalación de midspan de 95 watts, instalación de montaje DCA, instalación de adaptador MIC-WMB, integración al sistema BVMS versión 10, configuración y puesta en marcha del sistema de gestión en videowall y ajustes de parámetros de las cámaras en sus funciones de analíticos. <u>Conmutadores (switches) X440-G2</u> Incluye agregar a la red el total de las cámaras existentes en "LA COMISIÓN", basados en el estándar del fabricante y para cada una de los switches se incluye: conexión física en energía regulada en el MDF o IDF según aplique, aplicar políticas de seguridad integral: política de usuario y aplicación de la integridad del host y gestión de la identidad, perfiles de seguridad dinámica de puerto universal para proporcionar políticas de seguridad granulares finas en la red, instrumentación de respuesta y detección de amenazas para reaccionar ante intrusiones en la red con el motor de reglas de seguridad CLEAR-Flow. Protección de denegación de servicio (DoS) y seguridad IP contra ataques de intermediario y DoS para fortalecer la infraestructura de red. Apilado de conmutadores (switches) se interconectarán los switches con SummitStack-V. Cada unidad X440-G2 (excepto los interruptores de rango de temperatura extendido) viene equipada con dos puertos de apilamiento que utilizan una interfaz SFP +. La óptica Ethernet estándar de 10 Gb y los cables pasivos y activos se usarán en los puertos SFP + para apilar X440-G2 juntos, utilizando ExtremeXOS con la capacidad		

Cantidad	Código ASP	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
		total y utilizando SummitStack-V con dos puertos SFP+ como puertos de apilamiento. Administración de protocolos de seguridad informática de todos los equipos existentes y creación de VLANs y políticas de control de acceso y protocolos de seguridad de los equipos existentes en "LA COMISIÓN". <u>Estación de trabajo</u> Incluye agregar a la red todas las cámaras existentes y equipo de seguridad digital de "LA COMISIÓN" e incluye, integración al sistema BVMS versión 10, configuración y puesta en marcha del sistema de gestión en videowall, instalación de parches de seguridad en el sistema operativo, integración con videowall en arreglo de 2x2 y pantallas de administración. Pruebas de red con políticas de seguridad a implementar en los switches de reemplazo. <u>Videowall en arreglo 2x2</u> Se incluye lo siguiente en el videowall de acuerdo a los lineamientos a los lineamientos del fabricante: Preparación de instalación, instalación de soporte, instalación del cuerpo de la pantalla, ajuste de uniformidad y junta de borde, cableado del sistema, depuración del sistema, entrenamiento y aceptación de "LA COMISIÓN". Una vez concluidos los pasos que marca el fabricante se procede a la instalación del software de controlador de videowall. Incluye la licencia de administración del controlador del videowall en su última versión, todos los consumibles requeridos en las tareas antes descritas. Garantía extendida por 4 años en el videowall y codificador de acuerdo a las políticas del fabricante.		
Total:				\$5,448,676.65

Las especificaciones técnicas antes descritas son entendibles para las partes de la manera en que están señaladas.

La instalación de "LOS EQUIPOS" lo realizará el "PROVEEDOR" en el "INMUEBLE", en las fechas y horarios que "LA COMISIÓN" determine.

El suministro e instalación de "LOS EQUIPOS" incluye los materiales y accesorios necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento, memoria técnica del proyecto, mano de obra, configuración al actual sistema con el que se cuenta, puesta en operación, capacitación para su uso adecuado y pruebas de funcionamiento.

"LOS EQUIPOS" y el servicio de instalación lo proporcionara el "PROVEEDOR" con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente.

El "PROVEEDOR" se obliga a brindar el mantenimiento preventivo, así como brindar soporte técnico de los mismos durante el primer año, y hacer efectiva la garantía de "LOS EQUIPOS" instalados por 36 meses, en caso de sufrir defectos o mal funcionamiento.

El "PROVEEDOR" contará con hasta 48 horas para dar solución a las fallas que se reporten, contadas a partir de haberse realizado las mismas.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- "LA COMISIÓN" se obliga a pagar a el "PROVEEDOR" por el suministro e instalación de "LOS EQUIPOS", mediante transferencia electrónica, la cantidad total de \$5,448,676.65 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que proporcione el "PROVEEDOR", dicha cantidad será liquidada en 02 exhibiciones de la siguiente manera:

1. El primer pago será por el 50% del monto total de la contraprestación equivalente a \$2,724,338.32 (dos millones setecientos veinticuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), más el IVA, el cual se pagará por concepto de anticipo, y previa recepción de la factura con los requisitos fiscales correspondientes y la garantía por dicho anticipo. El "PROVEEDOR" se compromete a otorgar a "LA COMISIÓN" un cheque a su favor en garantía por la cantidad entregada como anticipo, incluido el IVA.
2. El segundo y último pago será por el 50% del monto total de la contraprestación equivalente a \$2,724,338.33 (dos millones setecientos veinticuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.), más el IVA, el cual se pagará, una vez concluido el suministro e instalación de "LOS EQUIPOS", a entera satisfacción de "LA COMISIÓN" y previa recepción de la factura con los requisitos fiscales correspondientes.

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual, durante la vigencia del mismo no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. GARANTÍA DEL ANTICIPO.- El "PROVEEDOR" entregará a "LA COMISIÓN" por concepto de garantía, cheque a favor de ésta, por el monto establecido en el punto 1 de la cláusula tercera del presente instrumento, garantía que deberá estar vigente hasta finalizar la entrega e instalación de "LOS EQUIPOS".

QUINTA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será a partir del día 06 de enero de 2021, y concluirá al término de la instalación de "LOS EQUIPOS" y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", lo cual deberá ser a más tardar el día 31 de marzo de 2021.

SEXTA. VIÁTICOS.- Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos durante el periodo de la instalación de "LOS EQUIPOS" serán por cuenta del "PROVEEDOR".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS".- El "PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega e instalación de "LOS EQUIPOS" en el "INMUEBLE", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "LA COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

OCTAVA. OBLIGACIONES ADICIONALES.- En complemento a lo estipulado en este instrumento, el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Presentar informes sobre entrega e instalación de "LOS EQUIPOS", en cualquier momento que lo requiera "LA COMISIÓN".
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de "LA COMISIÓN", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligado el "PROVEEDOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN".

Es obligación del "PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte del "PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes. El compromiso de confidencialidad a cargo del "PROVEEDOR" se extiende a sus empleados, directivos, socios, accionistas, representantes y personal en general, eventuales y de confianza, agentes y comisionistas.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o a la que tenga acceso el "PROVEEDOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por "LA COMISIÓN", o que sea propiedad de ésta.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa a los procesos electorales, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso el "PROVEEDOR", serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por "LA COMISIÓN".

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "LA COMISIÓN" por el "PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "LA COMISIÓN".

En el caso de que el "PROVEEDOR" y/o sus representantes o personal señalado anteriormente, hagan del conocimiento público Información Confidencial, podrán incurrir en lo previsto por los artículos 206, 206 bis y 207 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por la divulgación de la Información Confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, y personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que "LA COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.- El "PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega e instalación de "LOS EQUIPOS" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral.

Por lo tanto, el "PROVEEDOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que el "PROVEEDOR" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, el "PROVEEDOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "LA COMISIÓN". En caso de profesionistas independientes, el "PROVEEDOR" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente.

En consecuencia, el "PROVEEDOR" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "LA COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "LA COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar al "PROVEEDOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la entrega e instalación de "LOS EQUIPOS", sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN", debiendo el "PROVEEDOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente al "PROVEEDOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "LA COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se eroguen por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como de seguridad social que se generen con respecto al personal que designe el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "LA COMISIÓN"

llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal del "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

El "PROVEEDOR" deberá responder a "LA COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "LA COMISIÓN" como patrón solidario, patrón sustituto o al centro de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en el caso que la entrega e instalación de "LOS EQUIPOS" pudiera infringir patentes, marcas, o viole registros o derechos de autor, de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a "LA COMISIÓN", o respondiendo de los gastos, daños o perjuicios que le pudiese generar a esta última por concepto de su defensa legal ante cualquier particular, instancia administrativa o judicial correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato por del "PROVEEDOR", "LA COMISIÓN" podrá optar por la rescisión del contrato o el cumplimiento forzoso del mismo.

En el supuesto de que "LA COMISIÓN" optare por la rescisión del contrato del "PROVEEDOR" quedará obligado a indemnizar a "LA COMISIÓN" por la cantidad equivalente al 20% del monto total del presente contrato. En este supuesto, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA COMISIÓN" las cantidades que se le hayan entregado por los equipos y servicios pagados y no devengados, debiendo el "PROVEEDOR" liquidar dentro de los 10 días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

En el caso de que el incumplimiento derive solamente en la falta de entrega en tiempo y forma de "LOS EQUIPOS", "LA COMISIÓN" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato, haciéndose acreedor el "PROVEEDOR" de una pena de forma progresiva equivalente al 1% sobre la cantidad total del contrato por cada día de retraso que genere, en este supuesto "LA COMISIÓN" descontará la pena de la cantidad pendiente por pagar al "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante aviso por escrito a el "PROVEEDOR", con 15 días naturales de anticipación, sin necesidad de previo juicio, y sin ninguna responsabilidad para ella, por caso fortuito o de fuerza mayor, así como por cuestiones presupuestales que surjan durante la vigencia del presente instrumento por así convenir a sus intereses; debiendo "LA COMISIÓN", pagar al "PROVEEDOR" por la adquisición e instalación de "LOS EQUIPOS" que estuvieren pendientes de pago. En el supuesto contrario, el "PROVEEDOR" se obliga a

devolver a "LA COMISIÓN" las cantidades que se le hayan entregado por "LOS EQUIPOS" pagados y no devengados, dentro de los 10 días naturales siguientes al aviso de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"LA COMISIÓN"
Enlace: Javier Omar Pedraza Rodríguez
Teléfono: 8112-331-586
Correo electrónico: jpedraza@ceenl.mx

"PROVEEDOR"
José Humberto Mata Hernández

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, siempre y cuando el incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente establecido que el "PROVEEDOR" no podrán ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "LA COMISIÓN", bajo pena de rescisión para el "PROVEEDOR" en caso contrario.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS.- Cada parte será la única responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole relacionadas con este contrato que sean a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

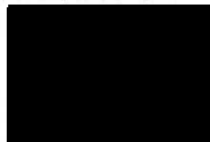
VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a 05 de enero de 2021.

"LA COMISIÓN"



DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

"PROVEEDOR"

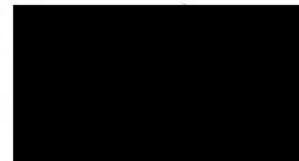


C. JOSÉ HUMBERTO MATA HERNÁNDEZ

TESTIGOS



DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA



**C.P. JAVIER OMAR PEDRAZA
RODRÍGUEZ**

DJ

